

# ESCANEO

DECRETO DE ALCALDIA N° 979 / 2013.

ZAPALLAR, 01 de Marzo de 2013.

VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a l. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de Trabajo Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Maria paz Navarro Rodriguez, de fecha 01 de Marzo de 2013

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **MARIA PAZ NAVARRO RODRIGUEZ**, chilena, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 15.766.060-8, domiciliada para estos efectos en calle Nueve N° 335, Comuna de Con Con, para que ejecute la función de **"40 HRS. PARA EL APOYO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE) COMO PSICOLOGA ENCARGADA DEL AVANCE DE LOS NIÑOS, ESPECIALMENTE DE AQUELLOS QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, SEAN ESTAS DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, ESPECIFICAMENTE EN EL LICEO ZAPALLAR"**
- 2° El presente contrato comenzará a regir el **4 de Marzo de 2013** y será hasta el **31 de Julio del 2013**, y podrá ponerse término cuando concurran para ello alguna de las causales que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad
- 3° La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4° La remuneración mensual bruta será de **\$ 680.000.-** (seiscientos ochenta mil pesos) más las asignaciones correspondientes.
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C. EDUCACION 2013 / PERSONAL NO DOCENTE / D. 1979/2013

**DISTRIBUCION**

- 1 Depto. de Educación
- 2 Interesado
- 3 Depto. de Recursos Humanos
- 4 Oficina de Transparencia
- 5 Depto. de Control
- 6 ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / DARM / SEC / JUR / pfc.